MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-297-2026

CONTRATISTA	TRUST4P S.A.S.
NIT	900.835.542 - 9
REPRESENTANTE LEGAL	SOLANGIE PAOLA GARAVITO MENDIVELSO
C.C. No.	CC. No. 1.013.602.634
DIRECCIÓN	Carrera 50 No.125 -18, Bogotá.
TELEFÓNOS	3502456686
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato, de conformidad con la oferta presentada por **TRUST4P S.A.S.**, corresponde a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.580.000) M/CTE.,** incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y gastos a que haya lugar.

Entre los suscritos, **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.275.322 de Cajicá, en su calidad de Director Ejecutivo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**, identificado con NIT 900.132.302-0, de conformidad con el Decreto 033 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 035 del 2 de enero de 2024, expedidos por la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **TRUST4P S.A.S.**, identificada con NIT 900.835.542-9, representada legalmente por **SOLANGIE PAOLA GARAVITO MENDIVELSO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.602.634, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-297-2026**, en el marco del Proceso de Mínima Cuantía No. IMCTC-MIC-008-2026, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSTING DE LOS SITIOS WEB INSTITUCIONALES, DE LA LICENCIA ELEMENTOR PRO - PLAN ADVANCED Y DE LA SUSCRIPCIÓN A ADOBE CREATIVE CLOUD PRO, PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en todos los Documentos del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMCTC-MIC-008-2026, los cuales hacen parte integral del presente **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-297-2026**.

EL CONTRATISTA y **LA ENTIDAD CONTRATANTE** asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los documentos del proceso y en la Matriz de Riesgos, aceptados por **EL CONTRATISTA** con la aceptación del contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** presentó aceptación expresa a las condiciones técnicas del proceso, por lo que se obliga a cumplir con todo lo establecido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato

será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, sin que dicho plazo pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026.

Nota: En todo caso, el contratista deberá garantizar que las licencias y el servicio de hosting cuenten con una vigencia efectiva de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de su respectiva activación, sin que el término previsto para la entrega y puesta en funcionamiento reduzca el periodo de disponibilidad contratado. La activación deberá acreditarse ante el supervisor mediante los soportes correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor total del **Contrato de Prestación de Servicios** No. CPS-297-2026 corresponde a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.580.000) M/CTE.,** incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y gastos a que haya lugar.

Dicho valor está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000488, expedido el tres (03) de octubre de 2026, el cual registra la siguiente información presupuestal:

No. CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000488	2323301053-0039-2320202008-196	1.2.3.2.27	Elaborar y ejecutar 1 plan de promoción y posicionamiento a nivel regional del Centro Cultural y de Convenciones - Fernando Botero - Cajicá- como Epicentro Cultural de Sabana Centro / Venta de Bienes y Servicios / OTROSSERVICIOSPROFESIONALESTECNICOSYEMPRE	$340.000
	2323301053-0039-2320202008-196	1.3.3.1.00	Elaborar y ejecutar 1 plan de promoción y posicionamiento a nivel regional del Centro Cultural y de Convenciones - Fernando Botero - Cajicá- como Epicentro Cultural de Sabana Centro / Recursos del Balance Libre Destin / OTROSSERVICIOSPROFESIONALESTECNICOSY	$3.526.667
	2323301074-0039-2320202008-195	1.2.1.0.00	Fortalecer 1 Instituto de Cultura y Turismo / ICLD AMC Inversión / OTROSSERVICIOSPROFESIONALESTECNICOSYEMPRESARIALESNCP	$1.260.000
			TOTAL	**$5.126.667**

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes:

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar, activar y habilitar una (1) licencia Adobe Creative Cloud Pro, una (1) licencia Elementor Pro – Plan Advanced y un (1) servicio de hosting para los sitios web institucionales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica.
2. Garantizar que las licencias de Adobe Creative Cloud Pro y Elementor Pro – Plan Advanced correspondan a sus versiones y planes comerciales vigentes, con todas las aplicaciones, funcionalidades y características técnicas requeridas por la Entidad.
3. Garantizar que los servicios contratados tengan una vigencia efectiva de doce (12) meses, contados a partir de su activación y habilitación, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
4. Registrar, asignar y habilitar las licencias y los servicios contratados utilizando exclusivamente los correos electrónicos institucionales que indique el Instituto, garantizando que la Entidad tenga el control y la administración de las cuentas y suscripciones adquiridas.
5. Suministrar y habilitar el servicio de hosting con las capacidades de almacenamiento, bases de datos, dominios, subdominios, cuentas de correo, transferencia de datos, recursos de procesamiento y demás características establecidas en la ficha técnica.
6. Garantizar la compatibilidad del servicio de hosting con WordPress y disponer de las funcionalidades de administración multisitio y copias de seguridad diarias y bajo demanda, conforme a las especificaciones técnicas requeridas.
7. Realizar las actividades de configuración, activación y puesta en funcionamiento de los servicios y licencias contratados, verificando que se encuentren disponibles y operativos para su utilización por parte del Instituto.
8. Entregar al supervisor del contrato los soportes documentales que acrediten la adquisición, activación, asignación y vigencia de las licencias y del servicio de hosting, incluyendo los respectivos datos de acceso y administración.
9. Brindar soporte técnico durante la vigencia de los servicios contratados, atendiendo oportunamente los requerimientos, consultas e incidentes relacionados con su activación, funcionamiento, disponibilidad y acceso.
10. Atender y solucionar, sin costos adicionales para la Entidad, las fallas o inconvenientes atribuibles a los servicios suministrados, así como gestionar ante los fabricantes o proveedores correspondientes los requerimientos técnicos que resulten necesarios.
11. Garantizar que las licencias y servicios suministrados sean legítimos, cuenten con las autorizaciones correspondientes y permitan su utilización conforme a las condiciones de licenciamiento y uso establecidas por sus respectivos fabricantes.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la disponibilidad, funcionamiento o continuidad de los servicios y licencias contratados, indicando las acciones correctivas correspondientes.
13. Garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla, utilizarla o suministrarla a terceros sin autorización de la Entidad.
14. Abstenerse de realizar modificaciones, eliminaciones, traslados o intervenciones sobre los sitios web, bases de datos, archivos o contenidos institucionales sin autorización previa del supervisor del contrato.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, tiempos de entrega y demás obligaciones establecidas en los documentos que integran el proceso de contratación.
16. Presentar los informes y demás documentos que sean requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Suscribir las actas y demás documentos que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello.
18. Las demás actividades que, siendo inherentes al objeto contractual, sean necesarias para garantizar el adecuado suministro, activación y funcionamiento de los servicios y licencias contratados.

19. Atender las observaciones del supervisor del contrato.

Nota 1: Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el Instituto **NO EXISTIRÁ VÍNCULO LABORAL** alguno, ni solidaridad de ninguna especie. El IMCTC tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA o sus empleados con el instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
3. Colaborar con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para que el objeto del contrato se cumpla.
4. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato; se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
5. Avisar oportunamente al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
6. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar mediante las constancias de pago.
7. Atender las observaciones del supervisor.
8. Presentar oportunamente la factura en original y copia, y realizar el respectivo cargue en la plataforma Secop II para poder efectuar los respectivos pagos, en los tiempos que corresponda.
9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de actividades bajo su responsabilidad.
11. Cumplir con lo establecido en el Decreto 0723 de 15 de abril de 2013 por medio del cual se reglamenta el sistema general de riesgos laborales.
12. Informar de manera inmediata la presencia de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.
13. Informar cualquier acto de corrupción que se pueda presentar a la administración con ocasión a la ejecución del contrato.
14. Mantener indemne al instituto y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.
15. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
16. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del Instituto.
17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que le sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual.
18. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Instituto en el sistema de gestión

de calidad.

19. Asistir a las reuniones generales establecidas por la Dirección del Instituto, Supervisor o quién haga sus veces y dejar evidencia de esta en actas de reunión.
20. En caso de daño, pérdida, avería u otros de los elementos del Instituto causados por el contratista, este último deberá responder por el arreglo y/o reposición de este, según sea el caso.
21. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con lo pactado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Las siguientes son las obligaciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, derivadas del presente contrato:

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, cuando a ello hubiere lugar.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del supervisor del contrato.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos de este.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato celebrado.
7. Suministrar al Contratista toda la información y el acompañamiento necesario que se requiera para la ejecución del contrato.
8. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá – IMCTC pagará al contratista el valor total del contrato en **UN ÚNICO DESEMBOLSO**, previa entrega, activación, configuración y puesta en funcionamiento del servicio de hosting, la licencia Elementor Pro – Plan Advanced y la licencia Adobe Creative Cloud Pro, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Nota: El desembolso no exonera al contratista de garantizar la disponibilidad, funcionamiento, soporte y vigencia de los servicios y licencias durante el periodo contratado.

Para el pago el contratista deberá presentar:

● Cuenta de cobro y/o factura.

● Soportes que acrediten la activación, asignación y vigencia de las licencias contratadas, así como la habilitación y puesta en funcionamiento del servicio de hosting

● Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

De otra parte, el supervisor deberá:

● Presentar informe de supervisión.

● Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.

● Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el **CONTRATISTA** y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que el Instituto efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Asimismo, se harán los descuentos establecidos en el Estatuto Tributario del Municipio de Cajicá y normas tributarias vigentes.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

Se aplicarán al contrato los impuestos, tasas y estampillas legales que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de las actividades que trate el presente contrato será ejercido por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** de la planta de personal del Instituto – **FRANZ HEINER BARRETO ESCOBAR –** y/o quien haga sus veces, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **SUPERVISOR,** así como los informes de la ejecución del contrato.

La supervisión podrá contar con apoyo de las personas que designe la Entidad Contratante, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, sin que ello implique el traslado de la responsabilidad que le corresponde al supervisor del contrato.

El supervisor, además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones que regulan la supervisión contractual, deberá cumplir las funciones establecidas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato. El supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

CLAUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta toda la información contenida en los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y/o modificaciones a los Documentos del Proceso puestos a su disposición a través de la plataforma SECOP II y recibió de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, en caso de haberlas realizado.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.
7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el pliego de condiciones definitivo, sus adendas, la totalidad de sus anexos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y los demás documentos y actuaciones que integran el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMCTC-MIC-008-2026, así como las actas y demás documentos que se suscriban o expidan durante las etapas contractual y poscontractual, cuando haya lugar a ello. Todos estos documentos tendrán fuerza vinculante y deberán interpretarse de manera armónica con el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que, si llegan a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley ibidem.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a nombre del Instituto con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, en la

ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir, a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**, identificado con NIT 900.132.302-0, las garantías exigidas en el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La garantía única de cumplimiento podrá consistir en cualquiera de los mecanismos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía bancaria, y deberá contemplar los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado /Beneficiario</td><td>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ IDENTIFICADA con el NIT: 900.132.302 - 0</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, durante la ejecución del contrato y por seis (06) meses más, contados a partir de la fecha estimada de terminación del contrato.</td><td>30% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución,</td><td>30% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	durante la ejecución del contrato y **un (01) año más,** contados a partir de la fecha estimada de terminación del contrato.
Tomador	-Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. -Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor: Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
Nota: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se reduzca como consecuencia de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar su valor o vigencia, según corresponda, en los eventos de adición, suspensión o prórroga del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causal de incumplimiento contractual y dará lugar al inicio de las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar, previo cumplimiento del procedimiento legal aplicable. Asimismo, el contratista deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la fecha prevista para la liquidación del contrato de mutuo acuerdo, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables.	

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a través de la plataforma transaccional SECOP II, junto con el respectivo comprobante de pago expedido por la aseguradora y el clausulado correspondiente, cuando aplique. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** verificará su conformidad y procederá a su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de adición, prórroga, suspensión o cualquier otra modificación contractual que afecte los riesgos amparados, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías, según corresponda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las condiciones contractuales

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o dentro de los términos establecidos en la ley 1150 de

2007. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía de cumplimiento, si es del caso o a lo que exija la normativa vigente, con el fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción de acuerdo con sus propias políticas, apoyando la acción del Estado Colombiano y de la **ENTIDAD** CONTRATANTE para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de la **ENTIDAD CONTRATANTE.**

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD. La **ENTIDAD CONTRATANTE,** estará

facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ENTIDAD CONTRATANTE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del **CONTRATISTA** de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de estos por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**